GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.
REG. Nº 7996559
EXP. Nº 5462575

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 412 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 702-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de junio del 2024; la Carta N° 080 – 2024-MCGG-IS-HYO de fecha 06 de junio del 2024; la Carta N° 064 – 2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 22 de mayo del 2024; la Carta N° 003-2024-JOT-ESP/EST/HLL de fecha 16 de mayo del 2024; la Carta N° 1614-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024; la Carta N° 1613-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024; la Carta N° 1612-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024; el Informe Técnico N° 1070-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024; el Documento IDC/2024-Co.267-01-Hosp.Libertad de fecha 03 de mayo del 2024; el Reporte N° 118-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 03 de mayo del 2024; la Carta N° 037-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL de fecha 23 de abril del 2024; la Carta N° 378-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 16 de abril del 2024; la Carta N° 1105-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2024; el Informe Técnico N° 532-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de abril de 2024; la Carta N° 1069-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril de 2024; la Carta N° 1068-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1067-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1066-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1065-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1064-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1063-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 1062-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024; el Informe Técnico N° 765-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024; la Carta N° 031-2024/ARM/CO de fecha 27 de marzo del 2024; el Documento IDC/2024-Co.0180-01-Hosp.Libertad de fecha 22 de marzo del 2024; el Reporte N° 076-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 22 de marzo del 2024; la Carta N° 025-2024/LA LIBERTAD-SCL del 12 de marzo del 2024; la Carta N° 212-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 23 de febrero del 2024; la Carta N° 009-2024/LA LIBERTAD-SCL del 14 de febrero del 2024; la Carta N° 097-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 27 de enero del 2024; la Carta N° 003-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 18 de enero del 2024; el Documento IDC/2024-Co.0006-01-Hosp.Libertad de fecha 10 de enero del 2024; el Reporte N° 0005-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 10 de enero del 2024, ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 925 de fecha 10 de enero del 2024; la Carta N° 007-2024 SINOHYDRO/HLB/RO del 05 de enero del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política,

económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Asiento en Cuaderno de Obra N° 923 de fecha 05 de enero del 2024 se anota de parte del ING. ARTEMIO BENEL PÉREZ – RESIDENTE DE OBRA, Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 007-2024 SINOHYDRO/HLB/RO del 05 de enero del 2024, el ING. ARTEMIO BENEL PÉREZ – RESIDENTE DE OBRA, REMITE comunicación de Deficiencia del Expediente Técnico para Ejecutar Prestación ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Asiento en el Cuaderno de Obra N° 925 de fecha 10 de enero del 2024 se anota de parte del ING. JORGE ROMEL VASQUEZ VILOCHE – SUPERVISOR DE OBRA, Ratificación a la Prestación Adicional de Obra N°10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Reporte N° 0005-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 10 de enero del 2024, el Ing. Jorge Romel Vásquez Viloche como jefe de supervisión, remite reporte a la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante N°10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Documento IDC/2024-Co.0006-01-Hosp.Libertad de fecha 10 de enero del 2024, el Ing. Manuel Echandía Moreno como representante común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite pronunciamiento sobre la ratificación a presentación de necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO

POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 003-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 18 de enero del 2024, el Sr. Zhao Yuechao- apoderado Sinohydro Corporation Limited Sucursal Del Perú, remite Presentación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculado de Obra N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 097-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 27 de enero del 2024, el Ing. Jorge Romel Vásquez Viloche como Jefe De Supervisión del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite Informes de Observaciones del Adicional N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 009-2024/LA LIBERTAD-SCL del 14 de febrero del 2024, el Sr. Zhao Yuechao, como apoderado de Sinohydro Corporation Limited Sucursal Del Perú, remite el levantamiento de Observaciones del expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 212-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 23 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche, como Jefe De Supervisión - Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite Informes Reiterativo de Observaciones del Adicional N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 025-2024/LA LIBERTAD-SCL del 12 de marzo del 2024, el Sr. Zhao Yuechao, como Apoderado de Sinohydro Corporation Limited Sucursal Del Perú, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Reporte N° 076-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 22 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Romel Vásquez Viloche como Jefe De Supervisión del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, REMITE Pronunciamiento a entrega de Observaciones a Presentación del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Documento IDC/2024-Co.0180-01-Hosp.Libertad de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Manuel Echandía Moreno, Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite revisión y pronunciamiento al levantamiento de Observaciones del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 031-2024/ARM/CO de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing. Alfred Ruiz Mendoza, como Coordinador de Obra de la Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite informe respecto a la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe Técnico N° 765-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE solicitud de Opinión a la Solución Técnica Propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 1062-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa como Jefe De Proyecto, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1063-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sr. Elberth Javier Espezua Paredes como Especialista En Arquitectura Evaluación, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1064-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sr. Luis Martin Martínez Gálvez – Evaluador De La Especialista De Estructuras, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1065-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sr. Luis Enrique Ramos Ostos como Evaluador De La Especialidad De Arquitectura, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1066-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sr. Speicher Mendiola Luis Alejandro como Especialista En Estructuras, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1067-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sra. Yvonne Sara Ventosilla Salazar como Evaluador De La Especialidad De Instalaciones Sanitarias, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1068-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Anthony Glen Ávila Escalante como Jefe De Evaluación, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1069-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES -NIVEL AZOTEA" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287. al consultor Ing. Brenda Julissa Carbajo Huamán como Especialista De Instalaciones Sanitarias - CONSULTORIA, siendo que no cuenta con absolución a la consulta correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 532-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de abril de 2024, el Sub Gerente De Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10: "CANALETA METALICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA", del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 1105-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite observaciones al expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 378-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche – jefe de supervisión, remite observaciones al expediente tecnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 037-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL de fecha 23 de abril del 2024, el Sr. Zhao Yuechao- Apoderado Sinohydro Corporation Limited Sucursal Del Perú, remite levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 10, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Reporte N° 118-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Jorge Romel Vásquez Viloche como Jefe de Supervisión, remite pronunciamiento al levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Documento IDC/2024-Co.267-01-Hosp.Libertad de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Manuel Echandia Moreno como representante común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite pronunciamiento a levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N°10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1070-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE solicitud de opinión técnica propuesta en el Expediente Técnico De Prestación Adicional De Obra N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°10, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 1612-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solucion tecnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287. al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Arq. Grece Jackeline Galloso Perez - Especialista en Arquitectura, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 1613-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287. al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero como Especialista En Instalaciones Sanitarias, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 1614-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA

LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Ing. Jilber Orosco Torres, Especialista En Estructuras, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 003-2024-JOT-ESP/EST/HLL de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Jilber Orosco Torres como Especialista En Estructuras contratado por la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite opinión técnica a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 064 – 2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 22 de mayo del 2024, la Arq. Grece Jackeline Galloso Pérez como Especialista en Arquitectura contratado por el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite opinión técnica a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 080 – 2024-MCGG-IS-HYO de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero como Especialista En Instalaciones Sanitarias contratado por la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite opinión técnica a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Informe Técnico N° 702-2023-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, otorga la procedencia a la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante N° 10 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- *MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO CUADERNO DE OBRA N° 923 DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente: A través del presente hacemos de su conocimiento la deficiencia en el expediente técnico dado que los planos de estructuras no se detalla las características de los muros perimetrales, ya que no se encuentra detalles de acero y/o albañilería, mientras que en los planos de arquitectura menciona que el muro es de ladrillo sílico calcáreo y el canal pluvial es de concreto, contradiciendo además los planos sanitarios donde se menciona que el canal pluvial es metálico, CONSTITUYENDO TODO ELLO EN UNA INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS ESPECIALIDADES. Al haberse encontrado esta incompatibilidad se procedió a realizar el cálculo estructural para muros de tabiquería húmeda (albañilería o muro de concreto) las mismas que no cuentan con conexión articulada ni muros transversales que puedan arriostrar los muros perimetrales; de los cuales se*

producen en ambos sistemas fallas por agotamiento en condiciones normales, agotamiento por sismo, torsión y flexión. En ese sentido se advierte la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA debido a la necesidad de REALIZAR UN TABIQUE Y CANAL PLUVIAL FUNCIONAL; en tal sentido a fin de alcanzar la finalidad del contrato en consideración al Art.34 del TUO de la LCE y el Art 205.2 del RLCE; comunicamos la necesidad de ejecución de prestación adicional y deductivo vinculante de obra conforme sustentamos con mayor detalle en el Informe de Residente N° 001-2024/SINOHYDRO/RESIDENCIA de 85 folios que adjuntamos al presente.

- *MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO CUADERNO DE OBRA N° 925 DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente: Visto el asiento 923 del 05/01/2024, atreves del cual el residente de obra anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra sustentando 10, con la CARTA 007-2024 SINOHYDRO/HLB/RO de fecha presentación a esta supervisión 06/01/2024, en donde, se advierte la ausencia de especificaciones de la canaleta de aguas fluviales en el expediente técnico y teniendo la absolución del RFI 15 por parte de la entidad, es que se presenta una propuesta de solución a este inconveniente.*
  En este sentido y luego de la evaluación de la propuesta presentada, esta Supervisión RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 10 a fin de superar las deficiencias expuestas; No obstante, conforme refiere el Art. 205 del RLCE se deja claramente establecido que la propuesta de solución será evaluada todavía en la presentación de expediente técnico de adicional, la cual de acuerdo a nuestra evaluación podrá ser aprobada o denegada para su reformulación, por tanto se le pone de conocimiento para los fines pertinentes y continuar con el trámite correspondiente.

Habiendo revisado el acervo documentario correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10, se entiende que el presente adicional se generó por deficiencias de incompatibilidad de los planos de diseño y falta de información necesaria para la construcción de la canaleta para el drenaje de las aguas pluviales y el diseño de muros perimetrales de cerramientos en la azotea, por el cual es necesario para el correcto funcionamiento del Hospital durante la ejecución de la obra principal. Así como también, a fin de evitar inconvenientes futuros y posibles afectaciones a la infraestructura y personal que labore en esta.

4.2 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO N° 10

Mediante DOCUMENTO IDC/2024-Co.267-01-Hosp.Libertad, de parte del ING. MANUEL ECHANDÍA MORENO – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO se REMITE el REPORTE N° 118-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del ING. JORGE ROMEL VASQUEZ VILOCHE – JEFE DE SUPERVISIÓN en el cual EMITE CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 1070-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de parte del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DA PROCEDENCIA Y SOLICITA A LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS LA EVALUACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.
En conformidad a lo indicado en el RLCE – Articulo 205 Literal 205, Literal 205.7, "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." – T.U.O. LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO; se notificó a los responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo: ING. FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA – JEFE DE PROYECTO (CONSULTORÍA), SR. ELBERTH JAVIER ESPEZUA PAREDES – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EVALUACIÓN (CONSULTORÍA), SR. LUIS MARTIN MARTÍNEZ GÁLVEZ – EVALUADOR DE LA ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS, SR. LUIS ENRIQUE RAMOS OSTOS – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, SR. SPEICHER MENDIOLA LUIS ALEJANDRO – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – CONSULTORÍA, SRA. YVONNE SARA VENTOSILLA SALAZAR – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS, ING. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE – JEFE DE EVALUACIÓN (CONSULTORÍA) Y ING. BRENDA JULISSA CARBAJO HUAMÁN – ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS – CONSULTORÍA, los cuales hasta la fecha actual no emitieron pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES, por lo que la Sub Gerencia de

Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcada en sus funciones y capacidades solicita el pronunciamiento de los especialistas contratados por la misma, quienes emiten sus pronunciamientos:

- *Mediante la CARTA N° 1612 – 2024 – GRJ/GRI/SGE donde se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Arquitectura – Arq. Grece Jackeline Galloso Perez, quien mediante CARTA N° 064 – 2024 – GJGP – ARQ/GRJ/SGE en el que se adjunta el INFORME TÉCNICO N°064 – 2024 – GJGP – ARQ/GRJ/SGE detalla lo siguiente:*

  (...) ANÁLISIS

  En revisión al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra, esta especialidad opina lo siguiente:

  • PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: el contratista presenta "...el tiempo de 30 días calendarios que fue calculado en función a los rendimientos y metrados a ejecutar en el presente adicional deductivo vinculante de obra..."; referente a este punto se solicita pronunciamiento del especialista de costos y presupuestos tomando en referencia los rendimientos actuales que el contratista debe cumplir para el tiempo propuesto.

  • ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, método de Medición y Formas de Pago, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

  • PLANILLAS DE METRADOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

  ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

  • PLANOS, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

  • PRESUPUESTO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO, la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

  CONCLUSIONES

  El expediente presentado mediante INFORME TÉCNICO N° 765 -2024- GRJ/GRI/SGSLO/SGE, vista la necesidad de la prestación adicional de obra 10 y deductivo vinculante 10 para alcanzar la finalidad publica, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, previamente otorgado por el consorcio supervisor hospitalario Huancayo a través de la supervisión, esta especialidad brinda OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a la solución técnica propuesta del expediente técnico del Adicional 10 y Deductivo N 10. (...)

- *Mediante la CARTA N° 1613 – 2024 – GRJ/GRI/SGE donde se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Instalaciones Sanitarias – Ing. Marlon Christian Gutierrez Guerrero, quien mediante CARTA N° 080 – 2024-MCGG-IS-HYO en el que se adjunta el INFORME N°053–2024–MCGG detalla lo siguiente:*

  (...) EVALUACIÓN

  La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín basado en la falta de absolución de consulta y omisión reiterada de parte del PROYECTISTA, la SRA. BRENDA JULISSA CARBAJO HUAMÁN, con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N°3488 del año 2021 y considerando sus capacidades, competencias y a fin de seguir con el proceso constructivo evitando ampliaciones de plazos y mayor costo en gastos generales atribuibles a la OMISIÓN DE FUNCIONES del consultor; se REMITE la documentación para absolución de la consulta correspondiente a mi persona, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

  Dentro del presupuesto deductivo N°10 se dedujo la partida 04.06.04.01. CANALETA AÉREA PLUVIAL DE ACERO GALVANIZADO 2mm. Teniendo en el presupuesto adicional N°10 las partidas CANALETA PLUVIAL TIPO 01, 02, 03 y 04 DE ALUZINC AZ- 150, e-0.5 mm, INC. ACCESORIOS, pero en la especialidad de ARQUITECTURA, los especialistas en instalaciones sanitarias del contratista y supervisión emitieron su pronunciamiento sobre el cambio del material y características de las canaletas.

  Cabe indicar que dentro del expediente contractual no se encuentra detalle de instalación de drenaje de acero galvanizado. El contratista ha realizado la propuesta del detalle de instalación de la canaleta pluvial de Aluzinc.

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

CONCLUSIONES

Se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta. El especialista en instalaciones sanitarias del contratista justifica el cambio de material de las canaletas de acero galvanizado a canaleta Aluzinc, lo cual es validado por la supervisión.

Se adjuntó las fichas técnicas de las canaletas Aluzinc, el cual fue validado por la supervisión.

Se verificaron que existe incompatibilidad de los planos de diseño y falta de información necesaria para la construcción de la canaleta para el drenaje de las aguas pluviales y el diseño de muros perimetrales de cerramientos en la azotea

El presupuesto del expediente técnico adicional de obra N°10 y deductivo vinculante N°10 es responsabilidad de los especialistas en costos y presupuestos del contratista y de la supervisión, en base al expediente contractual y al acta de pactación de precios. (...)

- *Mediante la CARTA N° 1614 – 2024 – GRJ/GRI/SGE donde se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Estructuras – Ing. Jilber Orosco Torres, quien mediante CARTA N° 003-2024-JOT-ESP/EST/HLL en el que se adjunta el INFORME TÉCNICO ° 003-2024-JOT-ESP/EST/HLL detalla lo siguiente:*

(...) ANÁLISIS

En mi condición de especialista en estructuras de la entidad, después de revisar los documentos técnicos de levantamiento de observaciones de la especialidad de estructuras, remitidos por el contratista ejecutor de la obra, referente al expediente adicional N°10 y deductivo vinculante N°10, señalo lo siguiente:

OBSERVACIÓN N°01(SUBSANADO)

En el ítem 1.5, sustento de adicional, se observa que argumentaron 3 razones, de los cuales se describen a continuación: Sobre la incompatibilidad de los planos de diseño y falta de información necesaria para la construcción de la canaleta para el drenaje de las aguas pluviales y el diseño de muros perimetrales de cerramientos en la azotea.

Al respecto, en el informe TÉCNICO N° 532 – 2024 - GRJ/GRI/SGE, de la subgerencia de estudios se ha demostrado que existe deficiencia en el expediente técnico por incompatibilidad de información entre especialidades de estructuras, arquitectura, así como también lo indico la supervisión en sus respectivos informes, también se vió que la falta de información se podía complementar con detalles que entregue la entidad, sin embargo las dimensiones que indicaba los planos de estructuras, arquitectura y metrados de estructuras, hacían referencia a un muro de concreto armado de 20 cm de espesor, el cual no había sido considerado en esas dimensiones y peso para el cálculo de los dispositivos de aislamiento, debiendo de ser el muro de solo 10 cm para que no supere el peso de diseño de dichos dispositivos, como indica el contratista en su informe. En ese sentido había la necesidad de contar con nuevos planos de detalle de la especialidad de estructuras, así como de los cálculos justificatorios, lo cual ha sido entregado por el contratista en la documentación complementaria del expediente adicional.

OBSERVACIÓN N°02: (SUBSANADO)

Si bien el INFORME TÉCNICO N° 532 – 2024 - GRJ/GRI/SGE que la sub gerencia de estudios presentó las observaciones sobre este punto, se indicó que el muro de 20 cm de concreto armado, tal como lo describían los planos de arquitectura y estructuras, así como en los metrados, cumplía con los esfuerzos de flexión, corte. Sin embargo el contratista y la supervisión indican que en el trascurso de la ejecución de la obra se ha cambiado el factor del suelo de un suelo S1 a S2, según indican en su informe N° 012-2022-SINOHIDRO CORPORATION LIMITED/HIRH – EE, con el cual se tendría que recalcular la carga sísmica para el diseño del muro en voladizo; por ende se ha hecho el recalculo con la variación del suelo a S2, verificando que también sigue cumpliendo dichos esfuerzos , dado que al estar aislado la edificación las aceleraciones en el edificio son bajas y por ende las fuerzas sísmica; Sin embargo, se debe indicar también que según el informe N° 33- 2024-SINOHIDRO CORPORATION LIMITED/HIRH – EE de respuesta del contratista, indican que un muro de 20 cm el peso estaría excediendo de proyectado en el diseño de los aisladores, lo cual han demostrado con la memoria que han adjuntado en el INFORME N°031-2023/SINOHYDRO CORPORATION LIMITED/HIRH-EE, y indican que si se usa muro de concreto tendría que ser de 10 cm aproximadamente de espesor para que este dentro del peso máximo de diseño de los aisladores, en este caso el muro no estaría cumpliendo a los esfuerzos flexión, y necesitaría más espacio para que se coloque doble malla.

OBSERVACIÓN N°03: (SUBSANADO)

Al respecto, el contratista ha incluido en sustento de verificación de cargas axiales en los aisladores en el INFORME N°031-2023/SINOHYDRO CORPORATION LIMITED/HIRH-EE, informe N° 33-2024-SINOHIDRO CORPORATION LIMITED/HIRH – EE, en los cuales según su memoria de cálculo demuestra que exceden los pesos de ensayos.

OBSERVACIÓN N°04: (SUBSANADO)

Al respecto el contratista ha corregido su memoria de cálculo en el cual mostro el desarrollo del cálculo de las dimensiones con espesores de 4 mm para columnas y vigas, de 6 mm para vigas en voladizo que soportan la canaleta de drenaje.

CONCLUSIONES

EL contratista ha levantado las observaciones del INFORME TECNICO N° 532 – 2024 - GRJ/GRI/SGE, emitido el 11 de abril del 2024, por la sub gerencia de estudios del gobierno regional Junín.

De la revisión a la solución técnica propuesta en la especialidad de estructuras del expediente técnico de adicional de obra N° 10 y deductivo vinculante n°10, se da opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta.(...)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 10 Y DEDUCTIVO N° 10

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con **CUI N° 2346287.**		
DESCRIPCIÓN	**ADICIONAL**	**INCIDENCIA**
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (A10)	S/ 663,981.62	0.52%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 10 (D10)	S/ 363,955.52	0.28%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°	**S/ 300,026.10**	**0.23%**

CUADRO: ADICIONAL DEDUCTIVO N° 10: S/. 300,026.10 (TRESCIENTOS MIL VEINTISÉIS CON 10/100 SOLES)

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

(En Referencia al INFORME TÉCNICO N° 1070-2024-GRJ/GRI/SGSLO)

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con **CUI N° 2346287.**			
DESCRIPCIÓN	**ADICIONAL**	**TOTAL**	**INCIDENCIA**
ADICIONAL N° 01	S/ 21,284,257.67	S/ 3,608,610.79	2.82%
DEDUCTIVO N° 01	S/ 17,675,646.88		
ADICIONAL N° 02	S/ 1,941,381.21	S/ 1,102,481.62	0.86%
DEDUCTIVO N° 02	S/ 838,899.59		
ADICIONAL N° 03	S/ 3,962,988.83	S/ 2,926,895.10	2.29%
DEDUCTIVO N° 03	S/ 1,036,093.73		
ADICIONAL N° 04	S/ 4,249,437.78	S/ 1,034,240.83	0.81%
DEDUCTIVO N° 04	S/ 3,215,196.95		
ADICIONAL N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 3,750,315.20	S/ 1,860,497.15	1.45%
DEDUCTIVO N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 1,889,818.05		
ADICIONAL N° 06	S/ 2,238,617.55	S/ 2,015,971.40	1.57%
DEDUCTIVO N° 06	S/ 222,646.15		
ADICIONAL N° 07	S/ 986,330.99	S/ 300,075.23	0.23%
DEDUCTIVO N° 07	S/ 686,255.76		
ADICIONAL N° 08	S/ 60,856.80	-S/ 45,584.11	-0.04%
DEDUCTIVO N° 08	S/ 106,440.91		
ADICIONAL N° 09	S/ 172,865.88	-S/ 386,780.80	-0.30%
DEDUCTIVO N° 09	S/ 559,646.68		
ADICIONAL N° 10	S/ 663,981.62	S/ 300,026.10	0.23%
DEDUCTIVO N° 10	S/ 363,955.52		
ADICIONAL N° 11	S/ 103,057.71	S/ 54,908.98	0.04%

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

DEDUCTIVO N° 11	S/	48,148.73		
ADICIONAL N° 13	S/	1,226,219.42	S/ 1,181,984.88	0.92%
DEDUCTIVO N° 13	S/	44,234.54		
SUB TOTAL (C)			S/ 13,953,327.17	10.89%
TOTAL (C-D)			**S/ 12,092,830.02**	**9.44%**

** IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.*

ADICIONALES APROBADOS: Doce Millones Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta con 02/100 Nuevos Soles. **(S/. 12,092,830.02) – INCIDENCIA: 9.44 %**

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ CON REPRESENTANTE LEGAL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO CON EL REPRESENTANTE LEGAL SR. MANUEL ECHANDÍA MORENO, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2346287. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ING. MARLON CHRISTIAN GUTIÉRREZ GUERRERO - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PÉREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y ING. JILBER OROSCO TORRES – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. Así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 1070-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo del 2024, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10; con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por un monto de S/. 300,026.10 (TRESCIENTOS MIL VEINTISÉIS CON 10/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.23% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 9.44 %. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 48 días calendarios.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y competencias generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidades por la generación de adicionales y mayores gastos generales hacia los responsables e intervinientes en la elaboración del Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de setiembre del 2021 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO- DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2346287.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE ''Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín'', se ha procedido con la evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA

METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Reporte N° 118-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 03 de mayo del 2024 y el Documento IDC/2024-Co.267-01-Hosp.Libertad de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jorge Vasquez Viloche como Jefe De Supervisión del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo y el Ing. Manuel Echandia Moreno como Representante Común Del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de 48 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 10	S/ 663,981.62	0.52%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 10	S/ 363,955.52	0.28%
TOTAL	**S/ 300,026.10**	**0.23%**

Son: Trescientos Mil Veintiséis con 10/100 Soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" del proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 10: "CANALETA METÁLICA PARA DRENAJE PLUVIAL Y MUROS PERIMETRALES – NIVEL AZOTEA" proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios – ING. MARLON CHRISTIAN GUTIÉRREZ GUERRERO - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PÉREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y ING. JILBER OROSCO TORRES – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, contratados por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente a el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Artemio Benel Pérez con CIP N° 28332, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Jorge R. Vásquez Viloche con CIP N° 70199 que evaluó y la Sub Gerencia de Estudios cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
FOLIO 24 JUN 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)